REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Luis Carlos Devia
Demandado	Luz Ángela Barragán Cárdenas
Radicación	50001 31 10 003 2013 00619 00
Asunto	Releva abogado de amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Noviembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 63 este despacho DISPONE,

- *Relevar a MYRIAM PATRICIA NUDELMAN designada en amparo de pobre a la demandada y en consecuencia designar a la abogada NELLY ESPERANZA BABATIVA LIZARAZO quien se ubica en la Carrera 34 Nº 35 - 46 Oficina 201 barrio Barzal de esta ciudad.
- *Notifiquesele personalmente esta decisión al profesional del Derecho, teniendo en cuenta el contenido del inciso 5o. del artículo 163 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMIREZ

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA L CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notifidel

2 4 NOV 2016 PADILLA